

Núm. 2983.—RESOLUCION del P. de la R. concediendo al Sr. Dr. Santiago Ponce de León una prórroga de un año para que pueda comenzar los trabajos del acueducto de la ciudad de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Doctor Don Santiago Ponce de León, concesionario de la empresa del acueducto de esta Ciudad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Fomento, en fecha 18 de Julio del año próximo pasado, solicitando prórroga de un año para dar principio á los trabajos del mencionado acueducto;

Y considerando justas las razones de fuerza mayor que expone el solicitante, de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Conceder, como por la presente concede, al señor Doctor Santiago Ponce de León, un año de prórroga, á contarse de esta fecha, para que pueda dar principio á los trabajos de construcción del acueducto de esta ciudad.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, Capital de la República, á los 14 días del mes de Febrero de 1891; año 47 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
A. W. y Gil.

Núm. 2984.—RESOLUCION del P. de la R. derogando las disposiciones de la R. de fecha 27 de Diciembre de 1890.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que las razones que motivaron la resolución de fecha 27 de Octubre de 1890 (1) ordenando que los buques de vapor como los de vela, que se dirigieran al puerto de Sánchez, deberían tocar primeramente en Samaná, para allí tomar la visita de sanidad, estribaba únicamente en la circunstancia de no haber en Sánchez Médico de Sanidad que llenara este requisito, por lo cual aquella medida tenía desde luego un carácter de transitoria;

Considerando: que la causa que motivó la medida enunciada ha cesado, con la creación del empleado de Sanidad y nombramiento de médico en Sánchez,

RESUELVE:

Unico: Desde la publicación de la presente resolución los buques que se dirijan á Sánchez, en la bahía de Samaná, podrán converger directamente á dicho puerto, sin tocar antes en el de Samaná, y tomar allí la visita necesaria para obtener el permiso de entrada correspondiente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Marzo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2985.—LEY de Gastos Públicos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Por iniciativa del Poder Ejecutivo y previas las tres lecturas constitucionales, ha dado la siguiente

LEY DE GASTOS PUBLICOS.

Art. 1º Se presupone como ingreso probable durante el año económico de 1891 á 1892, la cantidad de \$ 1.825,631 moneda corriente, distribuída en la forma siguiente:

(1) V. núm. 2968.

INGRESOS.

RENTAS ADUANERAS.

Importación: 60 % derechos sobre aforo de	
\$ 2.258.334	\$ 1355000
Derechos de Puerto	70237
Exportación	218094
Permiso de costa	17500
Esta suma depositada en la "Regie" para provisión de los déficit que puedan pre- sentarse £ 18.000 á \$ 6	108000
	\$ 1768831

IMPUESTOS.

Papel sellado	35000	
Arrendamientos	100	
Sellos de franqueo	7000	
Producto de la Letra T	700	
Idem de timbres	13000	
Idem de Ventas públicas	1000	56800
		\$ 1825631

De los cuales se deduce:

Del producto del Correo, los gastos de co- rrespondencia oficial	400
El 10 % del Canal del Yaque, calculado so- bre los derechos de importación de Mon- te Cristy	12000
El 7 % de las entradas de importación de Villa Sánchez, afectado al Ferrocarril de Samaná á Santiago	7000
5 centavos por cada quintal de azúcar em- barcado por San Pedro de Macorís, afec- tados á la Empresa del Templo católico y fábrica de Gobernación	8700
El 2 % recargo para la Deuda Extranjera	44250
Los derechos de puerto de la Capital afec- tados á la Empresa Puerto Ozama	20000
La suma afectada al pago anual del Em- préstito 1888 que es de £ 55645 oro y	

que al cambio de 20 % hacen en moneda corriente en el país	333870	
La suma afectada al Empréstito 1890, sean £ 24000 al mismo cambio	144000	
Esta suma asignada á la Caja de Recaudación por servicio de ambos empréstitos y alquiler de local	42600	
El producido de la venta de las especies timbradas afectadas al Banco Nacional de Santo Domingo, según contrato fecha 14 de Noviembre de 1889	55000	\$ 667820
Balance de Rentas		\$ 1157811
Las Cajas de Recaudación de la República pagarán, según convenio, noventa y cinco mil pesos mensuales para el servicio de los gastos públicos del año, 95000 x 12	1140000	
Superabit probable	17881	\$ 1157811

Art. 2º Se presupone para Gastos Públicos del año económico de 1891 á 1892 á suma de \$ 1.140.000, distribuída como sigue:

SECCION PRIMERA.

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

CAPITULO PRIMERO.—Poder Legislativo.

22 Diputados, 4 meses á \$ 200	\$ 17600
22 Idem durante 8 meses de receso á \$ 100	17600
1 Archivista, durante 4 meses á \$ 80	320
Al mismo durante el receso á 30	240
2 Oficiales auxiliares en 4 meses á 45	360
1 Escribiente auxiliar, 4 meses á 25	100
1 Portero, 4 meses á 20	80
Viático á los Diputados á \$ 2 por legua, 1114 leguas	2228
Gastos de escritorio, 4 meses á 20	80

38608

CAPITULO SEGUNDO.—Poder Ejecutivo.

1 Presidente de la República á \$ 1000..	12000
1 Vice-Presidente á 270	3240
1 Secretario del Presidente á 135	1620
1 Segundo Secretario á 90....	1080
2 Oficiales auxiliares á 45....	1080
1 Copista á 27....	324
1 Secretario del Vice-Presidente, á 27	324
1 Portero, á 10....	120
Gastos de escritorio, á 20...	240

20028

CAPITULO TERCERO.—Secretaría de Estado.

1 Secretario de Estado, á \$ 180.. . . .	2160
1 Oficial Mayor, á 45....	540
1 Encargado del libro de Resoluciones á 81....	972
3 Idem auxiliares, á 27	972
1 Escribiente á 18....	216
1 Portero á 13....	156
1 Guardián del Palacio á 16....	192
Gastos de escritorio á 16....	192

5400

CAPITULO CUARTO.—Gobernaciones de Provincias.

Santo Domingo.—1 Gobernador á \$ 90	1080
1 Secretario á 27....	324
1 Escribiente á 13....	156
1 Portero á 8....	96
2 Ayudantes de órdenes á 18.. . . .	432
Gastos de escritorio y alumbrado á 8	96

2184

Santiago.—Igual personal y dotación..

2184

Puerto Plata.—Igual personal y dotación..

2184

La Vega.—Igual personal y dotación..

2184

Azua.—Igual personal y dotación.. . .

2184

Montecristi.—Igual personal y dotación

2184

Samaná.—Igual personal y dotación..

2184

Seybo.—Igual personal y dotación ...	2184
San Pedro de Macorís.—Igual personal y dotación.... .	2184
Barahona.—Igual personal y dotación	2184
Espaillat.—Igual personal y dotación..	2184

CAPITULO QUINTO.—Jefaturas Comunes.

San Carlos.—1 Jefe Comunal á \$41..	492	
1 Secretario á 13.... .	156	
1 Ayudante á 13.... .	156	
Escritorio, alumbrado á 4.50.... .	54	
		858
San Cristóbal.—Igual personal y dota- ción.... .		858
Baní.—Igual personal y dotación .. .		858
San Juan.—Igual personal y dotación..		858
Higüey.—Igual personal y dotación.. .		858
Hato Mayor.—Igual personal dotación.		858
San Fco. de Macorís.—Igual personal y dotación.... .		858
Guayubín.—Igual personal y dotación		858
Sánchez.—Igual personal y dotación ..		858
Guerra.—1 Jefe Comunal á \$27.. . . .	324	
1 Secretario á 13.... .	156	
1 Ayudante á 10.... .	120	
Escritorio y alumbrado á 3.... .	36	
		636
Monte Plata.—Igual personal y dotación		636
Bayaguana.—Igual personal y dotación		636
Las Matas de Farfán.—Igual personal y dotación.... .		636
San José de Ocoa.—Igual personal y do- tación.... .		636
Bánica.—Igual personal y dotación ..		636
Cercado.—Igual personal y dotación..		636
San José de las Matas.—Igual personal y dotación.... .		636
Mao.—Igual personal y dotación.. .		636
Cotuí.—Igual personal y dotación.. .		636
Sabaneta.—Igual personal y dotación.		636
Dajabón.—Igual personal y dotación..		636
Los Llanos.—Igual personal y dotación		636

Neyba.—Idem.....	636
Villa Duarte.—Idem.....	636
Boyá.—1 Jefe Comunal á \$22.....	264
1 Secretario á 8.....	96
1 Ayudante á 5.....	60
Escritorio y alumbrado á 3.....	36
	456
Mella.—Igual personal y dotación....	456
Jánico.—Idem.....	456
Jarabacoa.—Idem.....	456
Bonao.—Idem.....	456
Villa Rivas.—Idem.....	456
Matanzas.—Idem.....	456
Hlanco.—Idem.....	456
Altamira.—Idem.....	456
Guaraguanó.—Idem.....	456
Sabana de la Mar.—Idem.....	456
Enriquillo.—Idem.....	456
Cevicos.—1 Jefe Comunal á \$16.....	192
1 Secretario á 8.....	96
1 Ayudante á 5.....	60
Escritorio y alumbrado 3.....	36
	384
Las Damas.—Igual personal y dotación	384
Jovero.—Idem.....	384
Constanza.—Idem.....	384
Ramón Santana.—Idem.....	384
Tamboril.—Idem.....	384
Juana Nuñez.—Idem.....	384
Llomasá.—Idem.....	384
La Victoria.—Idem.....	384
Palenque.—Idem.....	384

CAPITULO SEXTO.—Culto y Clero.

1 Arzobispo á \$180.....	2160
1 Vicario General á 90.....	1080
1 Secretario de la Curia á 45.....	540
1 Organista á 22.....	264
1 Fuellero á 7.....	84

Se vota para las solemnidades á que
el Gobierno deba contribuir á \$ 36
mensuales

482

CAPITULO SEPTIMÓ.—Policía.

Santo Domingo.—1 Jefe de Policía á \$54	648
1 Segundo Comisario á \$27....	324
20 Salvaguardias á 13....	3120
1 Secretario á 18....	216
Escritorio, 6....	72

4380

Cuerpo de Serenos.—1 Jefe de Serenos á \$67....	804
1 Segundo Jefe á 45	540
1 Secretario á 22....	264
4 Cabos á 27....	1296
48 Serenos á 18....	10368
Alquiler de local á 50....	216
Escritorio y alumbrado, 7	84

13956

Policía de Santiago.—1 Comisario á \$40	480
1 Segundo Comisario á 18....	216
1 Secretario á 16....	192
12 Salvaguardias á 13....	1872
Escritorio á 4.50	54

2814

Puerto Plata.—Igual personal y dotación

2814

Azua.—1 Comisario á \$22....	264
1 Escribiente á 10....	120
6 Salvaguardias á 9....	648
Escritorio y alumbrado á 4.50....	54

1086

La Vega.—Igual personal y dotación..

1086

Seybo.—Idem....

1086

San Pedro de Macorís.—Idem....

1086

Samaná.—Idem....

1086

Montecristi.—Idem....

1086

Espailat.—Idem....

1086

San Francisco de Macorís.—Idem..

1086

Barahona.—1 Comisario á 18....	216	
4 Salvaguardias á 9....	332	
Escritorio y alumbrado á 3....	36	
		684
Guayubín.—1 Comisario á \$18....	216	
1 Escribiente á 9....	108	
3 Agentes á 10....	360	
Escritorio y alumbrado á 6....	72	
		756
Dajabón.—1 Comisario á 13....	156	
1 Segundo Comisario para el Copey á 13	156	
2 Agentes á 9....	216	
Escritorio y alumbrado á 3....	36	
		564
Jarabacoa.—1 Comisario á 9....		108
Sabaneta.—1 Comisario á 10....	120	
1 Agente á 7....	84	
		204
Santo Cerro.—1 Comisario á 9....		108
Sánchez.—1 Comisario á 13....	156	
2 Agentes á 9....	216	
		372
Higüey.—Igual personal y dotación..		372
San Cristóbal.—Idem....		372
San Juan.—Idem....		372
Hato Mayor.—Idem....		372
Cotuí.—Idem....		372
Mao.—Idem....		372
San José de las Matas.—Idem ..		372
Neyba.—Idem....		372
Jánico.—Idem....		372

CAPITULO OCTAVO.—Periódicos.

A la "Gaceta Oficial" á 120....	1440	
Al Director Redactor á 54....	648	
Gastos de Escritorio á 4....	48	
Subvención de Periódicos, incluso el "Bo-		
letín de Debates....	1800	
		3936

CAPITULO NOVENO.

Al Archivero general á 27.....

324

CAPITULO DECIMO.—Asignaciones decretadas.

Al Gral. Gregorio Martínez \$13....	\$	156
A la viuda del Gral Perdomo 13....		156
A la viuda de Lalau Saint Marc 9....		108
Al huérfano de Objío á 13....		156
A la viuda de Sánchez 27....		324
A la viuda de Gaton 13....		156
A la viuda de Melenciano 8....		96
Al comandante A. Melenciano 8....		96
A la huérfana de Fco. Martínez 9....		108
A la viuda de Manuel Antonio 9....		108
A la viuda de Baudré 9....		108
A Rita Reyes 13....		156
A las huérfanas de Heraso 13....		156
Al coronel Fermín González 13....		156
A la huérfana del Gral. Sánchez 13....		156
A la huérfana del Gral. Victoria 9....		108
A la viuda de Benito González 9....		108
Al Asilo de San Lázaro 22.50....		270
A la viuda de Duvergé 13....		156
Al capitán J. J. Francisco 13....		156
A la viuda del Gral. Domínguez 13....		156
A la de Fernando de Castro 13....		156
Al Gral. P. Valverde y Lara 27....		324
Al id. Eusebio Pereyra 13....		156
Al id. Dionisio Troncoso 13....		156
A la viuda del Gral. Pedro Tomás 13..		156
A la viuda del coronel V. Pichardo 13 ..		156
Se vota la suma de \$90 mensuales á fa- vor de cada uno de los ex-Presiden- tes, según Resolución del Congreso de 14 de Junio 1888 \$6480....		6480
A la viuda del Gral. Mella 27....		423
A la Sra. A. Peña viuda Capellán 13..		156
A Miguel del Rosario, La Vega, 13....		156
A Deogracia Linares 13....		156
A la viuda Fauleau 13....		156

A las viudas de tres Presidentes 45....	1620
A la viuda de Felipe Rojas 9.....	108
A la viuda del mártir P. I. Espaillet 27	324
A la viuda del Gral J. Cabrera 13....	156
A los huérfanos de Juan B. Rodríguez, San José de las Matas 13.....	156
A la viuda del Gral. Manuel Trinidad, La Vega, 9.....	108
Al oficial M. M. Caminero 13.....	156
A la viuda del Gral. J. C. Fafá 9.....	108
A la id. de Madrigal 13.....	156
A la Unión Puerto Plateña 18.....	216
A los huérfanos de J. Berroa 13.....	156
Al señor Máximo A. Silva 13.....	156
A la viuda del coronel C. Guzmán 13..	156
Al oficial Constantino Sandrullé 9....	108
A los huérfanos de J. A. Figueroa 13..	156
A la viuda del Gral. J. D. Rodríguez 13	156
Al Gral. Nicolás Mañón 18.....	216
A la viuda del Gral. Leger 13.....	156
Al coronel Fernando Rivas 13.....	156
A Sinforoso Penzon 9.....	108
A la viuda del coronel M. Montaña 9..	108
A la Sra. Juana F. Gautreau 9.....	108
Al Gral. Julian de la Cruz 13.....	156
A la viuda de Belisario Curiel 13....	156
A la id. de Pierre, Sabaneta, 13.....	156
A la id. del capitán C. Peguero 9....	108
A la Sra. Canó, viuda Camarena 9....	108
Al Teniente J. Gerónimo 8.....	96
A María Santo de Miniel 9.....	108
A Prudencio Ramírez 9.....	108
A Martina C. de Contreras 9.....	108
Al Gral. José R. Luciano 13.....	156
A M. J. Aybar viuda Familia 9.....	108
A Tomás Jimenez 9.....	108
A Francisco Mena 13.....	156
A Francisco de Peña 13.....	156
Al Prócer F. M. Ruíz 90.....	1080
A Manuel Mañón 13.....	156
A la viuda del Sr. Emilio Villanueva 13	156
A la viuda de Ba. Gneco 13.....	156

A Julian Silva 13.....	156
A Florentina Echavarría 13.....	156
A Lorenzo de Castro 13.....	156
A Lino Rojas 13.....	156
A Tomasina de Lora, hija de Cárlos de Lora, de la Restauración, 13.....	156
A la viuda del coronel D. Gorí, San José de las Matas 9.....	108
A Jacinto Gaton 9.....	108
A la viuda del Gral. F. A. Gomez 13..	156
Al Gral. Francisco Herrera 13.....	156
Al Gral. G. Perpiñán 13.....	156
A la viuda Prud'homme 13.....	156
A la viuda Felicia I. Rodríguez 13..	156
A M. Concepción, el ciego, Santiago, 13	156
A Juan B. Piña 13.....	156
A Prudencia de Castro 9.....	108
A Teodora Lustrino, viuda Andújar 13..	156
A Altagracia Betances, viuda Vicioso, 13	156
Al General José Lacay 9.....	108
A Domingo Peguero 13.....	156
A Modesto Cuello 13.....	156
Al Asilo San José, Puerto Plata, 27....	324
A Melchor de Beras 13.....	156
A Ramon Alonzo Ravelo 13.....	156
Al ex-Presidente Jacinto de Castro 90..	1080

27570

Se vota para entretenimiento y reparación de las propiedades del Estado ocupadas por las dependencias del Ministerio y gastos de alquileres donde no existen aquellas.....

2250

CAPITULO UNDECIMO.—Correos.

Administración General.

1 Administrador Gral. encargado de la Administración Principal de Santo Do- mingo á 135.....	\$ 1620
1 Oficial 1º Negociado Exterior á 36.....	432

1 Id. de Contabilidad y Estadística á 36	432	
1 Escribiente á 18....	216	
Gastos de Escritorio á 10..	120	
		2820

Administraciones Principales.

Santo Domingo.—1 Administrador		
Principal á cargo del Administrador		
General....	\$	
1 Oficial 1º ambos negociados á 45...	540	
2 Idem Auxiliares á 27....	648	
1 Escribiente á 18....	216	
1 Portero á \$8....	96	
1 Cartero Oficial á 10....	120	
1 Buzonista á 10....	120	
Gastos de Escritorio á 10..		120
Para materiales de la Oficina á 10..	120	
		1980

Puerto Plata.—1 Administrador Princi-		
pal á \$54....	648	
1 Oficial encargado de ambos Negocia-		
dos á 27....	324	
1 Escribiente á 13....	156	
1 Portero á 8..	96	
Escritorio y materiales á 14..	168	
		1392

Santiago.—1 Administrador Principal		
á 36....	432	
1 Oficial Auxiliar á 13..	156	
1 Portero á 5....	96	
Escritorio y materiales á 6....	72	
		720

Montecristi.—1 Administrador Princi-		
pal á 27....	324	
1 Escribiente á 13....	156	
1 Portero á 5....	60	
Escritorio y materiales á 6....	72	
		612

Samaná.—Igual personal y dotación..		612
La Vega.—Idem.....		612
Espailat.—Idem.....		812
Azua.—1 Administrador Principal á 22	264	
1 Escribiente á 9.....	108	
Escritorio y materiales á 6.....	72	
		444
Sánchez.—Igual personal y dotación..		444
San Pedro de Macorís.—Idem.....		444
Seybo.—Idem.....		444
Barahona.—Idem.....		444

Administraciones Auxiliares.

A los Subdelegados de Hacienda encargados del servicio de Correos á su cargo de las Comunes de S. Francisco de Macorís, San Cristóbal, Higüey, Baní, Guayubín, San Juan y Cotuí á 9	756
Para 34 Subdelegados de las demás Comunes y Agentes Auxiliares incluso Jovero y Ramón Santana á 5....	2040

DIVERSOS.

Para el servicio interior del Correo se vota la suma de \$800 mensuales para pagar postas y dragones, cuya repartición hará el Administrador General de Correos de acuerdo con los Ministros de Interior y Hacienda..	9600
Para alquiler de local donde no los tenga el Estado se vota la suma de \$150 mensuales.....	1800
Esta suma para la impresión de la Estadística postal y demás trabajos...	100
Esta suma para gastos de tránsito de correspondencia para Oficinas extranjeras y á lo que ascenderán dichos gastos aproximativamente incluso la prima por conversión de moneda	1300
Esta suma como cuota en los gastos de	

entretenimiento de las oficinas inter-
nacionales de la Union Postal Univer-
sal.....

120

SECCION SEGUNDA.

Departamento de Relaciones Exteriores

CAPITULO PRIMERO.—*Secretario de Estado.*

1 Secretario de Estado á \$180.....	\$	2160
1 Oficial Mayor á 45.....		540
1 Auxiliar y Archivista á 45.....		540
1 Intérprete á 54.....		648
1 Oficial 2º á 27.....		324
1 Idem 2º á 27.....		324
2 Escribientes á 13.....		312
1 Portero á 13.....		156
Gastos de escritorio á 30.....		360
	\$	5364

CAPITULO SEGUNDO.—*Asignaciones á los Cónsules.*

Al del Cabo Haitiano á \$60.....	720
Id. de San Juan de Puerto Rico á 40..	480
Id. de Fort Liberté á 40.....	480
Id. de Curazao á 40.....	480
	2160

SECCION TERCERA.

Departamento de Justicia é Instrucción Pública.

CAPITULO PRIMERO.—*Secretarías de Estado.*

1 Secretario de Estado a 180.....	\$	2160
1 Oficial Mayor á 45.....		540
2 Idem segundos á 27.....		648
1 Idem auxiliar á 27.....		324
1 Portero á 13.....		156
Gastos de escritorio á 16.....		192

4020

CAPITULO SEGUNDO.—*Suprema Corte de Justicia.*

1 Presidente á \$180.....	\$ 2160
1 Procurador General á 180.....	2160
4 Magistrados á 90.....	4320
1 Secretario á 54.....	648
1 Escribiente á 18.....	216
2 Alguaciles de Estrados con funciones de Portero y Mensajero á 13.....	312
Gastos de escritorio á 10.....	120

9936

TRIBUNALES DE 1ª INSTANCIA.

Santo Domingo.—1 Presidente á \$68..	\$ 816
1 Fiscal á 68.....	816
1 Juez de Instrucción á 63.....	756
2 Conjucees á 54.....	1296
2 Secretarios á 22.....	528
1 Escribiente á 22.....	216
1 Alguacil y Portero á 13.....	156
Gastos de escritorio á 9.....	108

4692

Santiago.—Igual personal y dotación..

4692

Puerto Plata.—Ídem.....

4692

La Vega.—Ídem.....

4692

Espaillat.—Ídem.....

4692

Azua.—Ídem.....

4692

Seybc.—Ídem.....

4692

Samaná.—1 Presidente á 50..... \$ 600

1 Fiscal á 50..... 600

1 Juez de Instrucción á 50..... 600

2 Secretarios á 50..... 480

1 Alguacil á 12..... 144

Gastos de Escritorio á 8..... 96

2520

Montecristi.—Igual personal y dotación

2520

San Pedro de Macorís.—Ídem.....

2520

Barahona.—Ídem.....

2520

ALCALDIAS DE COMUNES.

Santo Domingo.—1 Alcalde á 45..... \$ 540

1 Secretario á 20..... 240

1 Alguacil y Portero á 10....	120	
Gastos de Escritorio á 6....	72	
		972
Santiago.—Igual personal y dotación..		972
Puerto Plata.—Idem....		972
Españolat.—1 Alcalde á 25....	\$ 300	
1 Secretario á 18....	216	
1 Alguacil á 10....	120	
Gastos de Escritorio á 3....	36	
		672
La Vega.—Igual personal y dotación..		672
Azua.—Idem....		672
Seybo.—Idem....		672
Samaná.—Idem....		672
Montecristi.—Idem....		672
San Pedro de Macorís.—Idem....		672
San Carlos.—1 Alcalde á 25....		672
Barahona.—Idem....		672
1 Secretario á 13....	156	
1 Alguacil á 12....	144	
Gastos de Escritorio á 2....	24	
		624
San Francisco de Macorís.—1 Alcalde á 22....	264	
1 Secretario á 12....	144	
1 Alguacil á 12....	144	
Gastos de Escritorio á 2....	24	
		576
San Cristóbal.—Igual personal y dota- ción....		576
Baní.—Idem....		576
Higüey.—Idem....		576
Guayubín.—Idem....		576
San Juan.—Idem....		576
Sánchez.—Idem....		576
Hato Mayor.—Idem....		576
Cotuí.—1 Alcalde á 18....	216	
1 Secretario á 10....	120	
1 Alguacil á 8....	96	
Gastos de Escritorio á 2....	24	
		456

Jarabacoa.—Igual personal y dotación	456
Dajabón.—Idem.....	456
Sabaneta.—Idem.....	456
San José de las Matas.—Idem.....	456
Neyba.—Idem.....	456
Mao.—Idem.....	456
Guerra.—1 Alcalde á 15.....	180
1 Secretario á 9.....	108
1 Alguacil á 6.....	72
Gastos de Escritorio á 2.....	24
Duarte.—Igual personal y dotación...	384
Los Llanos.—Idem.....	384
Villa Rivas.—Idem.....	384
San José de Ocoa.—Idem.....	384
Cercado.—Idem.....	384
Jánico.—Idem.....	384
Las Matas de Farfán.—Idem.....	384
Matanzas.—Idem.....	384
Se les designa el mismo personal y dotación que á la Común de Guerra.	
Llamasá.—1 Alcalde á 12.....	144
1 Secretario á 8.....	96
1 Alguacil á 6.....	72
Gastos de Escritorio á 2.....	24
	336
Guaraguanó.—Igual personal y dotación.....	336
Juana Núñez.—Idem.....	336
Bonao.—Idem.....	336
Cevicos.—Idem.....	336
Blanco.—Idem.....	336
Altamira.—Idem.....	336
Bayaguana.—Idem.....	336
Boyá.—Idem.....	336
Monte Plata.—Idem.....	336
La Victoria.—Idem.....	336
Palenque.—Idem.....	336
Mella.—Idem.....	336
Bánica.—Idem.....	336
Enriquillo.—Idem.....	336
Las Damas.—Idem.....	336

Tamboril.—Idem..	336
Constanza.—Idem..	336
Jovero.—Idem..	336
Ramón Santana.—Idem..	336

ALCAIDES DE CARCELES.

Santo Domingo.—1 Alcaide á 25.. . . \$	300	
1 Vigilante á 15..	180	
Gastos de Escritorio á 4..	48	
		528
Santiago.—1 Alcaide á 18..	216	
Gastos de Escritorio á 3..	36	
		252
Puerto Plata.—Igual personal y dota- ción..		252
La Vega.—1 Alcaide á 12..	144	
Gastos de Escritorio á 3..	36	
		180
Españolat.—Igual personal y dotación..		180
Azua.—Idem..		180
Montecristi.—Idem..		180
Samaná.—Idem..		180
San Pedro de Macorís.—Idem..		180
Seybo.—Idem..		180
Barahona.—Idem..		180

CAPITULO TERCERO.—*Instrucción Pública.*

INSTITUTO PROFESIONAL.

1 Rector á 90.. \$	1080	
1 Catedrático Derecho Civil á 50.. . . .	600	
1 Idem Constitucional á 50..	600	
1 Idem Medicina á 50..	600	
1 Para una clase Farmacia á 27.. . . .	324	
1 Para una idem extra á 20..	240	
1 Secretario á 27..	324	
1 Conserje á 12..	144	
		3912
Se vota para la educación de diez jóve- nes en Europa, por cuenta del Gobier- no á \$762.50..		9150

Se vota esta suma para escuelas superiores, de Instrucción Primaria é Inspectores, en toda la República, según reparto que hará la Junta Superior de Estudios.	32400
--	-------

DIVERSOS

Se vota para alquiler de locales de las dependencias del Ministerio.	1800
Se vota para la continuación de la colección de leyes Patrias.	200

SECCION CUARTA

*Departamento de Fomento y Obras Públicas.*CAPITULO PRIMERO.—*Secretaria de Estado.*

1 Secretario de Estado á \$180.	2160
1 Oficial Mayor á 45.	540
1 Idem Auxiliar á 27.	324
1 Portero á 13.	156
Escritorio á 12.	144
	3324

CAPITULO SEGUNDO.—*Diversos.*

Se vota para el monumento 19 Marzo en Azua.	900
Idem para el monumento de los mártires del 19 de Abril 1863 en Santiago.	1800
Para pagar la reconstrucción de 40 casas incendiadas en Guayubín, según contrato y cuenta de materiales á \$1500 mensuales.	18000
Para la compra de un local para el Instituto Profesional.	8000
Se vota para el joven Manuel J. Jimenez hijo, para continuar sus estudios de ingeniero en el Instituto Profesional á \$35 mensuales.	420

Se vota para la reconstrucción del Palacio de Gobierno , llamado del Rio á \$800 mensuales	9600
Esta suma para pagar las obras construídas en Moca para oficinas de gobierno, según contrato con el señor Carlos M ^a de Rojas	5000
Esta suma para pagar la reedificación del Hospital Militar, según contrato con el Dr. Ponce de León	3600

SECCION QUINTA

Departamento de Hacienda y Comercio.

1 Secretario de Estado á 180	2160
1 Oficial Mayor á 45	540
1 Oficial 2º y archivista á 40	480
2 Idem 2º á 27	648
2 Escribientes á 13	312
1 Portero á 13	156
Escritoric á 25	300
	4596

CAPITULO SEGUNDO.—*Cámara de Cuentas.*

5 Miembros á 72	4320
1 Archivista á 36	432
1 Escribiente á 13	156
1 Portero á 10	120
Escritorio 8	96
	5124

CAPITULO TERCERO.—*Contaduría General.*

1 Contador General á 180	2160
1 Oficial Centralizador á 90	1080
1 Tenedor de Libros á 54	648
2 Oficiales de Negociado á 54	1296
2 Id. Auxiliares á 27	648
1 Portero á 10	120
Escritorio á 15	180
	\$ 6132

CAPITULO CUARTO.—Administraciones de Hacienda.

Santo Domingo.—1 Administrador á

\$135..	1620		
1 Receptor á 54..	648		
1 Oficial 1º á 36..	432		
1 Oficial 2º á 27..	324		
2 Idem auxiliares á 22..	528		
1 Portero á 10..	120		
Escritorio á 12..	144		
		\$	3816

Puerto Plata.—1 Administrador á 135.

1 Receptor á 54..	648		
1 Oficial 1º á 36..	432		
2 Idem 2º á 27..	648		
1 Portero á 10..	120		
Escritorio á 8..	96		
		\$	3564

Santiago.—1 Administrador á 68.. . .

1 Oficial 1º á 36..	432		
1 Idem 2º á 22..	264		
1 Portero á 8..	96		
Escritorio á 8..	96		
		\$	1704

Montecristi.—Igual personal y dotación

Samaná.—Idem..			1704
Azua.—Idem..			1704

La Vega.—1 Administrador á \$45.. . .

1 Oficial 1º á 27..	324		
1 Idem 2º á 22..	264		
1 Portero á 7..	84		
Escritorio á 6..	72		
		\$	1284

Espaillat.—Igual personal y dotación..

San Pedro de Macorís.—Idem.. . . .			1284
------------------------------------	--	--	------

Seybo.—1 Administrador á 45.. . . .

1 Oficial 1º á 22..	264		
1 Portero á 7..	84		
Escritorio á 6..	72		
		\$	960

CAPITULO QUINTO.—*Interventores de Aduanas.*

Santo Domingo.—1 Interventor á 180..	2160	
1 Oficial 1º á 68..	816	
4 Idem 2º á 36..	1728	
2 Escribientes á 18..	432	
1 Intérprete á 36..	432	
2 Trabajadores á 13..	312	
12 Celadores á 13..	1872	
2 Oficiales auxiliares á 27..	648	
1 Portero á 9..	108	
Escritorio á 30..	360	
		\$ 8868

Puerto Plata.—1 Interventor á 180..	2160	
1 Oficial 1º á 68..	816	
4 Idem 2º á 36..	1728	
1 Intérprete á 36..	432	
2 Trabajadores á 13..	312	
12 Celadores á 13..	1872	
2 Remeros á 13..	312	
1 Portero á 9..	108	
Escritorio á 15..	180	
		\$ 7920

Azua.—1 Interventor á \$90..	1080	
1 Oficial Mayor á 36..	432	
1 Idem 2º á 22..	264	
1 Intérprete á 22..	264	
5 Celadores á 9..	540	
2 Trabajadores á 9..	216	
Gastos de Escritorio á 8..	96	
		2892

Montecristi.—Igual personal y dotación	2892
Samaná. Idem..	2892
San Pedro de Macorís.—Idem..	2892

CAPITULO SEXTO.—*Administraciones de Rentas Unidas.*

Barahona.—1 Administrador á 45..	540
1 Oficial auxiliar á 20 ..	240

2 Celadores á 5..	120
Gastos de Escritorio á 3..	36

936

Sánchez.—1 Administrador á \$108.. . .	1296
1 Oficial 1º á 54..	648
1 Intérprete á 22..	264
2 Oficiales 2º á 22..	528
4 Celadores á 13..	624
1 Portero á 9..	108
Gastos de Escritorio á 10..	120

3588

CAPITULO SETIMO.

Subdelegaciones de San Francisco de Macorís, San Cristóbal, Bani, Higüey, San Juan, Guayubín, Mao, Hato Ma- yor, Dajabón, San José de las Matas, Sa- baneta, Neyba, Las Matas de Farfán, Jánico, Jarabacoa, Rivas, Cotuí, La Victoria, San José de Ocoa, Guerra, Los Llanos, Matanzas, Bonao, Sabana de la Mar, Altamira, Bánica, Cercado, Enriquillo, Blanco, Mella, Las Damas, Bayaguana, Monte Plata, Boyá, Ya- masá y Guaraguanó; 36 Subdelega- ciones á \$12.50..	5400
Gastos de Escritorio á 2....	864

6264

COMISARIAS ORDENADORAS

Sto. Domingo.—1 Comisario Ordenador á 40....	480
Gastos de Escritorio á 2..	24
Santiago.—1 Comisario Ordenador á 25	300
Gastos de Escritorio á 2..	24

504

324

Se vota para los alquileres de las Ofi-
nas dependientes del Ministerio, en-

tretenimiento y reparación de propiedades del Estado que ocupan aquellas	1800
Se vota para responder al compromiso contraído por la República con su ingreso en la Unión Internacional, para la publicación de las tarifas aduaneras en Bélgica.....	200

SECCION SEXTA.

*Departamento de Guerra y Marina.*CAPITULO PRIMERO.—*Secretaría de Estado.*

1 Secretario de Estado á 180.. . . .	2160	
1 Oficial Auxiliar del Ministro á 54....	648	
1 Oficial 1º á 45.. . . .	540	
2 Idem 2º á 27.. . . .	648	
1 Mensajero á 13.. . . .	156	
Gastos de Escritorio á 16.. . . .	192	
		4344

CAPITULO SEGUNDO.—*Comandancias de Armas.*

Sto. Domingo.—1 Comandante de Armas á 54.. . . .	648	
1 Secretario á 22.. . . .	264	
3 Ayudantes á 13.. . . .	468	
Escritorio y alumbrado á 12.. . . .	144	
		1524
Santiago.—Igual personal y dotación..		1524
Puerto Plata.—Idem.. . . .		1524
La Vega.—1 Comandante á \$54.. . . .	648	
1 Secretario á 13.. . . .	156	
2 Ayudantes á 13.. . . .	312	
Escritorio y alumbrado á 5.50.. . . .	66	
		1182
Españillat.—Igual personal y dotación..		1182
Azua.—Idem.. . . .		1182
Montecristi.—Idem.. . . .		1182
Seybo.—Idem.. . . .		1182

San Pedro de Macorís.—1 Comandante		
á 45..	540	
1 Secretario á 13..	156	
1 Ayudante á 13..	156	
Escritorio y alumbrado á 4.50	54	
		906
Samaná.—Igual personal y dotación ..		906
Barahona.—Idem..		906

CAPITULO TERCERO.—*Estado Mayor del Presidente de
la República.*

1 General de Brigada á 54..	648	
2 Comandantes á 36..	864	
2 Capitanes á 27..	648	
2 Tenientes á 22..	528	
2 Subtenientes á 22..	528	
6 Guías á 13..	936	
1 Corneta á 13..	156	
		4308

CAPITULO CUARTO.—*Parques de Artillería.*

Santo Domingo.—1 Guarda Almacén		
á \$27..	324	
1 Maestro Armero á 13..	156	
2 Artesanos á 5..	120	
Escritorio á 2..	24	
		624
Puerto Plata. Igual personal y dotación		624
Santiago.—Idem..		624
Monte Cristy.—Idem..		624

CAPITULO QUINTO.—*Vigías.*

Santo Domingo.—2 Vigías á 20.. . . .	480
Puerto Plata.—2 Idem, idem..	480
Samaná.—1 Idem á 13..	156
Montecristi.—1 Idem á 13..	156

CAPITULO SEXTO.—*Bandas de Musica.*

Para la de Santo Domingo á \$540	6450
" la de Santiago á 460	5520
" la de Puerto Plata á 460	5520
" la de Azua á 180	2160
" la de Moca á 180	2160
" la de Montecristi á 180	2160
" la de Samaná á 135	1620
" la de La Vega á 180	2160
" la de Seybo á 135	1620
" la de San Pedro de Macorís á 90	1080
" la de San Fco. de Macorís á 90	1080
" la de San Cristóbal á 90	1080
" la de Barahona á 90	1080
" la de Higüey á 90	1080
" la de Baní á 40	480

35280

CAPITULO SETIMO.—*Jefaturas de líneas.*

1 Jefe Superior de Fronteras á 68	816
1 Secretario de idem á 18	216

1032

1 Jefe de línea en Neyba á 27	324
1 Secretario de idem á 8	96

420

1 Jefe de línea en Enriquillo á 27	324
--	-----

324

PUESTOS MILITARES

Marilopes.—1 Jefe Militar á 16	192
1 Secretario á 8	96
1 Ayudante á 5	60
Escritorio y alumbrado á 3	36

384

SANIDAD MILITAR.

Santo Domingo.—1 Médico de Sanidad á 50	600
---	-----

Para atender á gastos de Hospital, medicinas, alimentos y empleados se- gún contrato... ..	6702	
		\$ 7302
Puerto Plata.—1 Médico de Sanidad á 50	600	
Para atender á gastos de Hospital, medicinas, alimentos y empleados se- gún contrato á 240	2380	
		3480
Santiago, Azua, La Vega, Samaná, Sey- bo, Montecristi, San Pedro de Maco- ris, Sánchez, Barahona y Espaillat, á 800	9600	
Para San Francisco de Macorís 30	360	
		9960

CAPITULO NOVENO.—*Diversos.*

Se vota para atender á la compra de uni- formes para el Ejército, armamentos, construcción y reparación de edificios y cuarteles	18000
---	-------

CAPITULO DECIMO.—*Faros.*

Santo Domingo.—Al encargado del Fa- ro y gastos de alumbrado á 40	480
Puerto Plata.—El mismo personal y dotación	480

CAPITULO UNDECIMO.—*Jefaturas de Puerto.*

Santo Domingo.—1 Jefe de Puerto á 50	600	
1 Ayudante á 25	300	
1 Secretario á 20	240	
2 Prácticos á 18	432	
6 Remeros á 7	504	
Escritorio á \$4 mensuales	48	
		2124

Puerto Plata.—Igual personal y dotación.....		2124
Samaná.—1 Jefe de Puerto á 40.....	180	
1 Secretario á 12.....	144	
1 Práctico á 15.....	180	
6 Remeros á 7.....	504	
Escritorio á 2.....	24	
		1332
Jánchez.—1 Jefe de Puerto á 35.....	420	
1 Secretario á 12.....	144	
1 Práctico á 15.....	180	
6 Remeros á 7.....	504	
Escritorio á 2.....	24	
		1272
Monte Cristy.—Igual personal y dotación.....		1272
Esterobalsa.—1 Jefe de Resguardo á 50.....	600	
10 Celadores á \$12.50.....	1500	
Escritorio á 4.....	48	
		2148
Puerto Juanita.—1 Jefe de Puerto á 30.....	360	
4 Remeros á \$12.50.....	600	
Escritorio á 4.....	48	
		1008
San P. de Macorís.—1 Jefe de Puerto á 25.....	300	
1 Práctico á 12.50.....	150	
3 Remeros á 7.....	168	
Escritorio á 2.....	24	
		624
Azua.—1 Jefe de Puerto á 30.....	360	
1 Práctico á 12.50.....	150	
2 Remeros á 5.....	120	
Escritorio á 2.....	24	
		654

Barahona.— 1 Jefe de Puerto á 25..	300
1 Práctico á 12.50..	150
2 Romero á 5	120
Escritorio á 2	24

594

CAPITULO DUODECIMO.—*Marina.—Diversos.*

Se vota para la dotación y gastos de un

Vapor de Guerra..	\$ 30000
Para carbón..	2000

\$ 32000

CAPITULO DECIMOTERCIO.—*Fortalezas.*

Puerto Plata.—1 Jefe de Fortaleza á 45	540
1 Segundo á 27..	324
1 Secretario á 13..	156
Escritorio á 6..	72
Alumbrado general á 6..	72

1164

Santiago.—1 Jefe de Fortaleza á 45..	540
1 Idem de Arsenal á 27..	324
1 Idem de Artillería á 27..	324
1 Maestro Armero á 27..	324
Escritorio á 6..	72
1 Secretario á 13..	156
Alumbrado general á 12..	144

1884

Monte Cristi.—1 Jefe de Fortaleza á 27	324
Alumbrado general á 5..	60

384

CAPITULO DECIMOCUARTO.

Se vota para Ejército permanente.. . .	360372
Idem para cuerpos de reserva en toda la República..	120000
Idem para gastos extraordinarios en todos los Ramos de la Administración.	48476

528848

Superávit probable.....

17811

Total-general.....

\$ 1157811

RECAPITULACION.

Departamento de Interior y Policía ..	190982	
Idem de Relaciones Exteriores	7524	
Idem de Justicia é Instrucción Pública	133706	
Idem de Fomento y Obras Públicas..	50644	
Idem de Hacienda y Comercio.?	76932	
Idem de Guerra y Marina..	631736	
Por gastos extraordinarios para dividir en los seis Departamentos..	48476	
		\$ 1140000
Superábit probable..		17811
Total.....		\$ 1157811

Art. 3º Esta Ley regirá en todo el territorio de la República desde el día 1º de Abril del presente año hasta el 31 de Marzo de 1892.

Art. 4º Enviase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 17 días del mes de Marzo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro M. Garrido.—Los Secretarios.—L. Pichardo Brache.—José M. Béras.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 17 de Marzo de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sanchez.